

CIRCULAR 1/2002

Ciudad de México, D. F., a 21 de enero de 2002.

A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN:

ASUNTO: BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA Y DE VALORES GUBERNAMENTALES.

El Banco de México, con fundamento en lo previsto en los artículos, 3o., fracción III, 7° fracciones I y VI, 8°, 10 y 17 de su Ley y con el objeto de ampliar el mercado primario de los Bonos de Regulación Monetaria (BREMS), permitiendo la participación en las subastas de colocación primaria de dichos títulos de las casas de bolsa y de las sociedades de inversión que estén facultadas para adquirirlos en términos del régimen que les es aplicable, expidió las "Reglas para la Colocación de Bonos de Regulación Monetaria" que entraron en vigor a partir de 17 de enero de 2002. Por lo anterior se anexan a la presente Circular las citadas Reglas, así como el modelo de Título Múltiple respectivo. Asimismo, se adjunta para su conocimiento el texto vigente de las "Reglas para la Colocación de Valores Gubernamentales".

Para estar en posibilidad de participar en las referidas subastas de BREMS y en las de Valores Gubernamentales, a través de los sistemas del Banco de México, las sociedades de inversión reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión, por conducto de sus respectivas operadoras, y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro interesadas, deberán celebrar con el Banco de México el contrato o convenio respectivo.

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior y con el fin de que se les informe la documentación que deben presentar, esas sociedades deberán dirigirse a la Subgerencia de Instrumentación de Operaciones Nacionales de este Banco Central, ubicada en Avenida 5 de Mayo, número 1 (Anexo Guardiola), tercer piso, Colonia Centro, México D.F., 06059, teléfonos 5237.2312 y 5237.2313.

REGLAS PARA LA COLOCACIÓN DE BONOS DE REGULACION MONETARIA

ÍNDICE

1. POSTORES
2. TIPOS DE SUBASTAS
3. CONVOCATORIAS
4. POSTURAS
 - 4.1 TIPOS DE POSTURAS
 - 4.2 LÍMITES DE LAS POSTURAS
 - 4.3 PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS
 - 4.4 EFECTOS DE LAS POSTURAS
5. ASIGNACIÓN
 - 5.1 A PRECIO ÚNICO
 - 5.2 A PRECIO MÚLTIPLE
 - 5.3 DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SUBASTAS
6. RESULTADOS
7. ENTREGA DE LOS BREMS Y PAGO DE SU PRECIO
8. DISPOSICIONES GENERALES

APÉNDICE .- MODELO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA

REGLAS PARA LA COLOCACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES

Con fines de brevedad, en estas reglas podrá designarse a los Bonos de Regulación Monetaria, BREMS y a la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, INDEVAL.

REGLAS

- 1. POSTORES**

- 1.1 Sólo podrán presentar posturas y, por lo tanto, adquirir BREMS en colocación primaria conforme al procedimiento de subastas previsto en las presentes reglas, las personas siguientes:
 - 1.11 Casas de bolsa del país
 - 1.12 Instituciones de crédito del país
 - 1.13 Sociedades de inversión del país, y
 - 1.14 Otras personas expresamente autorizadas para tal efecto por el Banco de México. La autorización correspondiente podrá limitarse o revocarse, en cualquier tiempo, por el propio Banco Central
- 1.2 Salvo tratándose de las sociedades de inversión reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión, quienes presentarán sus posturas por conducto de la sociedad operadora de sociedades de inversión que les preste los servicios de administración de activos, las personas antes citadas deberán actuar siempre por cuenta propia.

El Banco de México no recibirá posturas, por el tiempo que al efecto determine, de las personas antes citadas que, a juicio del propio Banco, no cumplan con las disposiciones aplicables o no se ajusten a sanos usos o prácticas del mercado de valores.

2. TIPO DE SUBASTAS

Las subastas podrán ser:

- 2.1 Tradicionales: son aquellas en las que los postores presentan sus posturas sin tener información acerca del comportamiento de los demás postores. Los postores reciben información de los demás participantes hasta que se hacen públicos los resultados de la subasta.
- 2.2 Interactivas: son aquellas en las que los postores presentan sus posturas conociendo en todo momento el precio marginal de asignación de la subasta.

3. CONVOCATORIAS

El Banco de México dará a conocer las convocatorias a las subastas, a partir de las 12:00 horas del último día hábil de la semana inmediata anterior a aquélla en que se efectuará la subasta de que se trate, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.ora.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, a menos que el propio Banco dé a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular.

Dichas convocatorias darán a conocer las características de las subastas y de los BREMS y deberán referirse a valores de una misma clase, indicando: las fechas y los horarios en que se realizará la subasta; la fecha en que se entregarán los valores respectivos; el número de la convocatoria; la clave de la emisión; el tipo de subasta de que se trate; la forma de asignar los valores; el monto en valor real ofrecido en cada convocatoria, así como las demás características de las subastas respectivas.

4. POSTURAS

4.1 TIPO DE POSTURAS

4.1.1 Las posturas sólo podrán ser competitivas

El postor deberá indicar el monto y el precio unitario al que esté dispuesto a adquirir los BREMS objeto de la subasta. Dicho precio se expresará cerrado a cienmilésimos. En el caso de BREMS emitidos con anterioridad a la fecha de colocación, el citado precio no deberá incluir los intereses devengados no pagados durante el periodo de intereses vigente.

4.2 LÍMITES DE LAS POSTURAS

Cada postura no deberá exceder el monto máximo de la convocatoria.

4.2.2 Los postores señalados en el punto 1.14., deberán cumplir con los límites y demás requisitos de carácter general que, en su caso, determine el Banco de México.

4.3 PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS

4.3.1 Los interesados deberán presentar sus posturas por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México. Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

4.3.2. Las posturas deberán presentarse especificando el monto en valor real de los BREMS, en cantidades redondeadas a un millón de pesos o múltiplos de esa cantidad.

4.3.3 Las fechas y los horarios para presentar posturas se darán a conocer en la convocatoria respectiva.

4.4 EFECTOS DE LAS POSTURAS

- 4.41 Las posturas presentadas al Banco de México por conducto del SIAC-BANXICO o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México, surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implicarán la aceptación del postor de todas y cada una de las presentes reglas y de los términos y condiciones establecidos en la convocatoria en la que el Banco de México comunique las características particulares de cada subasta.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

- 4.42 El Banco de México podrá dejar sin efecto las posturas que reciba si las mismas no se ajustan a las presentes reglas, a lo señalado en la convocatoria correspondiente, o bien se encuentran incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco de México podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones si a juicio del propio Banco la participación de las mismas, por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes para los objetivos de regulación crediticia; de un sano desarrollo del mercado de valores en particular o del mercado financiero en general, o si considera que no son consistentes con las condiciones que prevalecen en el mercado.

5. ASIGNACIÓN

5.1 A PRECIO ÚNICO

Se asignarán las posturas conforme al orden descendente de los correspondientes precios unitarios, sin exceder el monto señalado en la convocatoria.

El precio único de la subasta al que se asignarán los BREMS de que se trate, será el que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo en su monto.

5.2 A PRECIO MÚLTIPLE

- 5.21. El monto indicado en la convocatoria se distribuirá asignando las posturas conforme al orden descendente de los correspondientes precios unitarios sin exceder el monto indicado en la convocatoria. Los BREMS de cada postura serán asignados precisamente al precio unitario que se indique en la propia postura.

Con base en las posturas que hayan recibido asignación, se determinará el precio promedio ponderado de la subasta, según corresponda.

5.3 DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SUBASTAS

- 5.31. En caso de haber posturas empatadas a cualquier nivel y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, las mismas se atenderán a prorrata de su monto, salvo cuando se trate de posturas que se presenten en subastas interactivas, las cuales se atenderán en el orden en que fueron recibidas.
- 5.32 El Banco de México podrá determinar en cualquier subasta, el precio unitario mínimo al que esté dispuesto a colocar los BREMS objeto de la propia subasta.

En estos casos, las posturas con precios menores son serán atendidas.

- 5.33. Las asignaciones se efectuarán en montos, a su valor real, cerrados a millones de pesos. El número de valores a recibir se determinará dividiendo el monto asignado a cada una de las posturas entre el precio de asignación incluyendo, en su caso, los intereses devengados. Cuando el número de valores a recibir no sea un número entero, éste se ajustará al entero inmediato inferior.

6. RESULTADOS

Los resultados de las subastas estarán disponibles a través del SIAC-BANXICO, dentro de los diez minutos posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de las posturas en cada subasta.

7. ENTREGA DE LOS BREMS Y PAGO DE SU PRECIO

- 7.1 El Banco de México, con fundamento en el artículo 2312 del Código Civil Federal, se reservará la propiedad de los BREMS objeto de compraventa, hasta el momento en que el postor efectúe el pago del precio correspondiente de conformidad con lo previsto en el presente punto.
- 7.2 La entrega de los BREMS asignados será a través del INDEVAL, en la fecha fijada en la convocatoria correspondiente, mediante el respectivo depósito en la cuenta que le lleve INDEVAL a cada postor.

Tratándose de postores que sean sociedades de inversión, éstos recibirán y liquidarán sus valores en términos de 7.42.

Tratándose de subastas de BREMS emitidos con anterioridad a su fecha de colocación, la liquidación de los mismos deberá realizarse sumando al precio unitario solicitado o asignado, los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o último pago de intereses según corresponda, hasta la fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[R \frac{N}{360} \right]$$

Donde:

I_{dev} = Intereses devengados no pagados en pesos.

VN = Valor nominal del título.

N = Número de días naturales transcurridos entre la fecha de emisión del título o el último pago de intereses y la fecha de liquidación.

R = Tasa de interés anual devengada, la cual se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, expresa en por ciento con redondeo o dos decimales:

$$R = \left[\left\{ \prod_{i=1}^N \left(1 + \frac{r_i}{360} \right) \right\} - 1 \right] * \frac{360}{N}$$

Donde,

i = Se refiere a cada uno de los días naturales entre la fecha de emisión del título e último pago de intereses y la fecha de liquidación. La referida variable podrá tomar valores de 1 hasta N.

$\prod_{i=1}^N ()$ = Operador que significa realizar la multiplicación de los N factores entre paréntesis.

r_i = Tasa a la cual las instituciones de crédito y casas de bolsa realizan operaciones de compraventa y reporta plazo de un día hábil con títulos bancarios conocida en el Mercado como "Tasa ponderada de fondeo bancario", calculada y dada a conocer el día i por el Banco de México, a través de sus página electrónica www.banxico.org.mx, en términos de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio del 2000, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México. En este último caso se informará oportunamente el medio por el cual se divulgará dicha tasa.

En caso de día inhábil bancario se utilizará la tasa que se dio a conocer el día hábil inmediato anterior.

En el evento que no pueda determinarse o dejara de darse a conocer esta tasa, el Banco solicitará por escrito a dos "casas de corretaje" que el Comité de Mercado de Dinero de la Asociación de Banqueros de México, A. C. (ABM) seleccione, el promedio de las operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día con títulos bancarios. El Banco de México calculará el promedio de las dos tasas obtenidas para su determinación y dará a conocer el resultado en la forma y medio mencionados, como tasa sustituta de la referida anteriormente

- 7.3 Salvo por lo dispuesto en el numeral M.43.3 de la Circular 2019/95, en caso que un postor no efectúe el pago total de los BREMS que le hayan sido asignados, el Banco de México podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir la compraventa por el monto no cubierto. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México podrá inhabilitar a dicho postor para participar en subastas para la colocación primaria de BREMS.
- 7.4 El pago se efectuará de la manera siguiente:
 - 7.41. Las casas de bolsa y las instituciones de crédito, deberán realizar el pago de los BREMS en términos de lo dispuesto en el reglamento interior de INDEVAL.
 - 7.42. Las sociedades de inversión deberán efectuar el pago y la recepción de los BREMS a través de una institución de crédito o casa de bolsa. Al efecto, la institución de crédito o casa de bolsa deberá enviar a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México una comunicación en términos del apéndice de este Anexo.

8. DISPOSICIONES GENERALES.

- 8.1 Para información del mercado, el Banco de México hará del conocimiento del público en general la convocatoria a las subastas y los resultados generales de éstas, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.
- 8.2 Todos los horarios a que se refieren las presentes reglas se encuentran referidos al huso horario de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer las convocatorias o los resultados de las subastas, de conformidad con lo señalado en los numerales 3. y 6., el Banco comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales convocatorias o los resultados de las correspondientes subastas.

APÉNDICE

MODELO DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)

México, D.F., a de de 2000

GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES
BANCO DE MÉXICO
Av. 5 de Mayo No. 6,
Col. Centro,
México, D.F. 06059

Atención:

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA), autoriza e instruye de manera irrevocable al Banco de México para que tramite a nuestro nombre, en las cuentas de valores y de control que nos lleva la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la liquidación de las operaciones de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS) que, como resultado de las subastas para la colocación primaria de dichos valores, les sean asignados a (DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN).

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la autorización a que se refiere el párrafo anterior, únicamente podrá ser modificada o revocada, mediante comunicación por escrito dirigida a ese Banco Central y presentada con una anticipación de cuando menos un día hábil bancario a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o revocación respectiva.

A t e n t a m e n t e ,

(denominación de la institución de crédito o casa de bolsa)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

REGLAS PARA LA COLOCACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES

ÍNDICE

1. POSTORES
2. TIPOS DE SUBASTAS
3. CONVOCATORIAS
4. POSTURAS
 - 4.1 TIPOS DE POSTURAS
 - 4.2 LÍMITES DE LAS POSTURAS
 - 4.3 PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS
 - 4.4 EFECTOS DE LAS POSTURAS
5. ASIGNACIÓN
 - 5.1 SUBASTAS A TASA O PRECIO ÚNICO
 - 5.2 SUBASTAS A TASA O PRECIO MÚLTIPLE
 - 5.3 DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SUBASTAS
6. RESULTADOS
7. ENTREGA DE LOS VALORES Y PAGO DE SU PRECIO
8. DISPOSICIONES GENERALES

APÉNDICE 1.- MODELOS DE SOLICITUDES

APÉNDICE 2.- MODELO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA

REGLAS PARA LA COLOCACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES

Con fines de brevedad, en estas reglas podrá designarse a los Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en moneda nacional, CETES; a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional, BONDES y a los denominados en unidades de inversión, UDIBONOS; a todos estos valores, conjunta o separadamente, VALORES, y a la S. D. Indeval, S. A. de C. V., Institución para el Depósito de Valores, INDEVAL.

REGLAS

1. POSTORES

1.1 Sólo podrán presentar posturas y, por lo tanto, adquirir VALORES en colocación primaria conforme al procedimiento de subastas previsto en las presentes reglas, las personas siguientes:

1.11. Casas de bolsa del país;

1.12. Instituciones de crédito del país;

1.13. Sociedades de inversión del país, y

1.14. Otras personas expresamente autorizadas para tal efecto por el Banco de México. La autorización correspondiente podrá limitarse o revocarse, en cualquier tiempo, por el propio Banco Central.

1.2 Salvo tratándose de las sociedades de inversión reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión, quienes presentarán sus posturas por conducto de la sociedad operadora de sociedades de inversión que les preste los servicios de administración de activos, las personas antes citadas deberán actuar siempre por cuenta propia.

El Banco de México no recibirá posturas, por el tiempo que al efecto determine, de las personas antes citadas que, a juicio del propio Banco, no cumplan con las disposiciones aplicables o no se ajusten a sanos usos o prácticas del mercado de valores.

2. TIPOS DE SUBASTAS

Las subastas podrán ser:

- 2.1 A tasa o precio único: que son aquéllas en las que los VALORES se asignan a partir de la mejor postura para el emisor y en las que todas las posturas que resulten con asignación se atienden a la misma tasa o precio, según corresponda, y
- 2.2 A tasa o precio múltiple: que son aquéllas en las que los VALORES se asignan a partir de la mejor postura para el emisor y dichos VALORES son asignados a la tasa o precio solicitado.

3. CONVOCATORIAS.

El Banco de México pondrá a disposición de las personas mencionadas en el numeral 1. las convocatorias a las subastas, a partir de las 12:00 horas del último día hábil de la semana inmediata anterior a aquélla en que se efectuará la subasta de que se trate, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, a menos que el propio Banco dé a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular.

Dichas convocatorias darán a conocer las características de las subastas y de los VALORES, y deberán referirse a valores de una misma clase, indicando: la fecha de colocación; el número de la convocatoria; la clave de la emisión; el tipo de subasta de que se trate; el monto máximo ofrecido en cada convocatoria, así como las demás características de las subastas respectivas.

4. POSTURAS.

4.1 TIPOS DE POSTURAS

4.11. Posturas para subastas a tasa o precio único.

Tratándose de CETES, el postor deberá indicar el monto y la menor tasa de descuento a la que esté dispuesto a adquirir los VALORES objeto de la subasta. Dicha tasa se expresará en forma porcentual, cerrada a centésimas, en términos anuales y con base en años de 360 días.

Tratándose de BONDES y UDIBONOS, el postor deberá indicar el monto y el mayor precio unitario al que esté dispuesto a adquirir los VALORES objeto de la subasta. Dicho precio se expresará cerrado a cienmilésimos. En el caso de BONDES y UDIBONOS emitidos con anterioridad a la fecha de colocación el citado precio no deberá incluir los intereses devengados no pagados durante el periodo de intereses vigente.

4.12. Posturas para subastas a tasa o precio múltiple.

Las posturas sólo podrán ser competitivas.

Tratándose de CETES, el postor deberá indicar un monto y la tasa de descuento a la que desea adquirir los VALORES objeto de la subasta. Dicha tasa se expresará en forma porcentual, cerrada a centésimas, en términos anuales y con base en años de 360 días.

Tratándose de BONDES y UDIBONOS, el postor deberá señalar el monto de BONDES o UDIBONOS y el precio unitario al que desea adquirir los mismos. En el caso de BONDES y UDIBONOS emitidos con anterioridad a la fecha de colocación, el citado precio no deberá incluir los intereses devengados no pagados durante el periodo de intereses vigente.

4.2 LÍMITES DE LAS POSTURAS

Las posturas que se presenten en las subastas, se sujetarán a los límites siguientes:

- 4.21. La suma de los montos de las posturas que presente cada postor, para la subasta definida en cada convocatoria, no deberá exceder del sesenta por ciento del monto máximo ofrecido para dicha subasta.
- 4.22. Los postores señalados en el punto 1.14., deberán cumplir con los límites y demás requisitos de carácter general que, en su caso, determine el Banco de México.

4.3 PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS

- 4.31. Los interesados deberán presentar sus posturas por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, o bien, en solicitudes que elaboren conforme a alguno de los modelos que se adjuntan en el apéndice 1 de las presentes reglas, según correspondan a cada uno de los VALORES de que se trate. Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.
- 4.32. Cada postor podrá presentar una o más posturas en una misma subasta. Las posturas presentadas en una misma solicitud deberán estar referidas exclusivamente a una misma emisión.

Las posturas deberán presentarse especificando el monto, a valor nominal de los VALORES solicitados, en cantidades redondeadas a cinco mil pesos o múltiplos de esa cantidad, si se trata de CETES o BONDES.

- 4.33. Las posturas deberán presentarse el segundo día hábil bancario inmediato anterior a la fecha de colocación de los VALORES por subastar, a más tardar a las 13:30 horas. El Banco de México podrá dar a conocer otra fecha u horario para alguna subasta en particular.

Lo anterior, en el entendido de que tratándose de posturas que se presenten conforme a los modelos que se adjuntan en el apéndice 1, deberán entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación. Ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes, debidamente autorizados por el postor, y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina.

4.4 EFECTOS DE LAS POSTURAS

- 4.41. Las posturas presentadas al Banco de México por conducto del SIAC-BANXICO, a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México, o bien, conforme a los modelos del apéndice 1, surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implicarán la aceptación del postor a todas y cada una de las presentes reglas y a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria en la que el Banco de México comunique las características particulares de cada subasta.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

- 4.42 El Banco de México podrá dejar sin efecto la solicitud o las posturas que reciba si las mismas no se ajustan a las presentes reglas o a lo señalado en la convocatoria correspondiente; no son claramente legibles; tienen enmendaduras o correcciones, o bien se encuentren incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco de México podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones si a juicio del propio Banco la participación de las mismas, por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes en los objetivos de regulación crediticia, de financiamiento al Gobierno Federal, o de un sano desarrollo del mercado de valores en particular o del mercado financiero en general.

El Banco de México informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las posturas que, en términos del párrafo inmediato anterior, no participen en las subastas.

5. ASIGNACIÓN

5.1 SUBASTAS A TASA O PRECIO ÚNICO

5.11. A tasa única.

En el caso de CETES se asignarán las posturas conforme al orden ascendente de las correspondientes tasas de descuento, sin exceder el monto máximo señalado en la convocatoria.

La tasa única de la subasta a la que se asignarán los VALORES de que se trate, será la que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo en su monto.

5.12. A precio único.

En las subastas a precio único de BONDES o UDIBONOS, se asignarán las posturas conforme al orden descendente de los correspondientes precios unitarios, sin exceder el monto máximo señalado en la convocatoria.

El precio único de la subasta al que se asignarán los VALORES de que se trate, será el que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo en su monto.

5.2 SUBASTAS A TASA O PRECIO MÚLTIPLE

5.21. A tasa múltiple

Tratándose de CETES se asignarán las posturas conforme al orden ascendente de las correspondientes tasas de descuento, sin exceder el monto máximo indicado en la convocatoria. Los VALORES de cada postura serán asignados precisamente a la tasa que se indique en la propia postura.

5.22. A precio múltiple

Tratándose de BONDES y UDIBONOS, el monto máximo indicado en la convocatoria se distribuirá asignando las posturas conforme al orden descendente de los correspondientes precios unitarios sin exceder el monto máximo indicado en la convocatoria. Los VALORES de cada postura serán asignados precisamente al precio unitario que se indique en la propia postura.

5.23 Disposiciones comunes.

Con base en las posturas que hayan recibido asignación, se determinará la tasa promedio ponderada o el precio promedio ponderado de la subasta, según corresponda.

5.3 DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SUBASTAS

- 5.31. En caso de haber posturas empatadas a cualquier nivel y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, las mismas se atenderán a prorrata de su monto.
- 5.32. El Gobierno Federal podrá determinar en cualquier subasta, la tasa de descuento máxima o el precio unitario mínimo –según corresponda- al que esté dispuesto a colocar los VALORES objeto de la propia subasta.

En estos casos, las posturas con tasas mayores o con precios menores no serán atendidas.

- 5.33 Las asignaciones de CETES y BONDES se efectuarán en montos, a valor nominal, cerrados a miles de pesos.

Las asignaciones de UDIBONOS se efectuarán en montos, a valor nominal, cerrados a miles de unidades de inversión.

6. RESULTADOS

El Banco de México informará a cada postor en lo particular a más tardar a las 10:30 horas del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya realizado la subasta de que se trate, por conducto del SIAC-BANXICO, el resultado de la cantidad de VALORES que, en su caso, le hayan sido asignados y los precios totales que deberá cubrir por dichos VALORES.

Asimismo, pondrá a disposición de todos los postores por conducto de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México, a más tardar a las 18:30 horas del día en que se haya celebrado la subasta, los resultados generales de tal subasta. La información correspondiente a los resultados generales de una subasta se mantendrá a disposición de los postores a través del medio mencionado, hasta en tanto se incorporen los resultados de una nueva subasta en los términos antes señalados.

A partir de la fecha de colocación de los VALORES de que se trate, la Oficina de Servicios Bibliotecarios del Banco de México mantendrá a disposición de los interesados información sobre las posturas recibidas en cada subasta y el monto de VALORES asignados a cada una de ellas, sin indicar el nombre del postor. La información histórica correspondiente a todas las subastas realizadas por el Banco de México se mantendrá a disposición de los interesados en la Oficina mencionada.

7. ENTREGA DE LOS VALORES Y PAGO DE SU PRECIO.

- 7.1 El Banco de México, actuando como agente financiero del Gobierno Federal, con fundamento en el artículo 2312 del Código Civil Federal, se reservará la propiedad de los VALORES objeto de compraventa, hasta el momento en que el postor efectúe el pago del precio correspondiente de conformidad con lo previsto en el presente punto.
- 7.2 La entrega de los VALORES asignados será a través del INDEVAL, el día en que se lleve a cabo la colocación de dichos VALORES, mediante el correspondiente depósito en la cuenta que le lleve INDEVAL a cada postor.

Tratándose de los postores a que hacen referencia los puntos 1.13. y 1.14., éstos recibirán y liquidarán sus valores en términos de 7.42.

Para determinar el importe en moneda nacional de los UDIBONOS asignados, se utilizará la equivalencia aplicable en la fecha de colocación de tales VALORES, en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se establecen las obligaciones a denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

Tratándose de subastas de UDIBONOS y BONDES emitidos con anterioridad a su fecha de colocación, la liquidación de los mismos deberá realizarse sumando al precio unitario solicitado o asignado, los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o último pago de intereses según corresponda, hasta la fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[\frac{d \times c}{36000} \right]$$

donde:

I_{dev} = Intereses devengados en unidades de inversión para el caso de UDIBONOS, o en moneda nacional tratándose de BONDES.

VN = Valor nominal del título en unidades de inversión para el caso de UDIBONOS, o en moneda nacional tratándose de BONDES.

d = Días transcurridos entre la fecha de emisión o último pago de intereses, según corresponda, y la de colocación.

c = Tasa de interés anual del UDIBONO expresada en términos porcentuales. Para el caso de BONDES, esta corresponderá a la de los CETES que se hubiere fijado

al inicio del periodo de interés o a la tasa fija que se hubiere determinado en la fecha de emisión, según corresponda.

- 7.3 Salvo por lo dispuesto en el numeral M.43.3 de la Circular 2019/95, en caso que un postor no efectúe el pago total de los VALORES que le hayan sido asignados, el Banco de México podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir la compraventa por el monto no cubierto. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México podrá inhabilitar a dicho postor para participar en subastas para la colocación primaria de VALORES.
- 7.4 El pago se efectuara de la manera siguiente:
- 7.41. Las casas de bolsa y las instituciones de crédito referidas en los puntos 1.11. y 1.12., deberán realizar el pago de los VALORES en términos de lo dispuesto en el reglamento interior de INDEVAL.
- 7.42. Las personas referidas en los puntos 1.13. y 1.14. deberán efectuar el pago y la recepción de los VALORES a través de una institución de crédito o casa de bolsa. Al efecto, la institución de crédito o casa de bolsa deberá enviar a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México una comunicación en términos del Apéndice 2.

8. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 Para información del mercado, el Banco de México hará del conocimiento del público en general las características de las subastas, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.
- 8.2 Todos los horarios a que se refieren las presentes reglas se encuentran referidos al huso horario de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer las convocatorias o los resultados de las subastas, de conformidad con lo señalado en los numerales 3. y 6., el Banco comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales convocatorias o los resultados de las correspondientes subastas.

APÉNDICE 1

MODELOS DE SOLICITUDES

**SOLICITUD PARA ADQUIRIR CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA
DE LA FEDERACIÓN (CETES) EN COLOCACIÓN PRIMARIA**

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D. F., a __ de _____ de 200__.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

Clave de la emisión solicitada: _____

Plazo de la emisión solicitada: _____ días.

POSTURAS:

Tasa de descuento	Monto	
_____.	_____	miles de pesos
_____.	_____	miles de pesos
_____.	_____	miles de pesos
_____.	_____	miles de pesos
_____.	_____	miles de pesos
_____.	_____	miles de pesos

Las TASAS deberán expresarse hasta con DOS decimales.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a las Reglas para la Colocación de Valores Gubernamentales vigentes y a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha de __ de 200__.

Atentamente,

(denominación del postor)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

**SOLICITUD PARA ADQUIRIR BONOS DE DESARROLLO DEL
GOBIERNOS FEDERAL (BONDES) EN COLOCACION PRIMARIA**

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D. F., a __ de _____ de 200__.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

Clave de la emisión solicitada: _____

Plazo de la emisión solicitada: _____ días.

POSTURAS:

Precio	Monto	
_____._____	_____	miles de pesos
_____._____	_____	miles de pesos
_____._____	_____	miles de pesos
_____._____	_____	miles de pesos
_____._____	_____	miles de pesos
_____._____	_____	miles de pesos

Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a las Reglas para la Colocación de Valores Gubernamentales vigentes y a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha ____ de _____ de 200__.

A t e n t a m e n t e ,

(denominación del postor)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

**SOLICITUD PARA ADQUIRIR BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO
FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIBONOS) EN
COLOCACIÓN PRIMARIA**

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D. F., a __ de _____ de 200__.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

Clave de la emisión solicitada: _____

Plazo de la emisión solicitada: _____ días.

POSTURAS:

Precio	Monto	
_____._____	_____	miles de pesos
_____._____	_____	miles de pesos
_____._____	_____	miles de pesos
_____._____	_____	miles de pesos
_____._____	_____	miles de pesos
_____._____	_____	miles de pesos

Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a las Reglas para la Colocación de Valores Gubernamentales vigentes y a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha ____ de _____ de 200__.

A t e n t a m e n t e ,

(denominación del postor)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

APÉNDICE 1

MODELO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA)

México, D.F., a ____ de _____ de 200__

BANCO DE MEXICO
Av. 5 de Mayo no. 2,
Col. Centro
México, D.F. 06059

Atención: _____

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA), autoriza e instruye de manera irrevocable al Banco de México para que tramite a nuestro nombre, en las cuentas de valores y de control que nos lleva la S. D. Indeval, S.A. de C. V., Institución para el Depósito de Valores, la liquidación de las operaciones de valores gubernamentales que, como resultado de las subastas para la colocación primaria de dichos valores, les sean asignados a (_____).

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la autorización a que se refiere el párrafo anterior, únicamente podrá ser modificada o revocada, mediante comunicación por escrito dirigida a ese Banco Central y presentada con una anticipación de cuando menos un día hábil a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o revocación.

A t e n t a m e n t e,

(denominación de la institución de crédito o casa de bolsa)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BANCO DE MÉXICO EMISIÓN XA

TÍTULO MÚLTIPLE

El Banco de México, persona de derecho público con carácter autónomo, con fundamento en los artículos 7° fracción VI, 17 y 46 fracción VI de la Ley del Banco de México, 6°, 7° y 12 de su Reglamento Interior y en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2000, expide el presente Título Múltiple que ampara ____ BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BANCO DE MÉXICO (BREMS), títulos en serie que representan obligaciones generales e incondicionales de pago a cargo del propio Banco, con las características siguientes:

- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:** México, Distrito Federal, a _ de _ de __.
- VALOR NOMINAL DE CADA BREM:** \$100 (cien pesos 00/100 M. N.)
- VALOR TOTAL DE LA EMISIÓN:** \$_____ (con letra).
- PLAZO:** __ años _____ días.
- FECHA DE VENCIMIENTO:** _____ de _____ de _____.
- INTERESES:** Intereses sobre saldos insolutos, pagaderos al vencimiento de cada PERIODO DE INTERÉS.
- PERIODO(S) DE INTERESES:** Comenzarán a partir de la FECHA DE EMISIÓN de los BREMS amparados por el presente Título. Estos periodos podrán ser de 27, 28 ó 29 días, de tal manera que su fecha de vencimiento coincida con un día jueves. En caso de días inhábiles, dicho plazo se ajustará al día hábil anterior o posterior más cercano, dando en caso de igualdad preferencia al día anterior.
- TASA DE INTERÉS:** Para cada PERIODO DE INTERÉS, se aplicará la tasa que resulte de la fórmula siguiente, expresada en por ciento con redondeo a dos decimales:

$$\left[\left\{ \prod_{i=1}^N \left(1 + \frac{r_i}{360} \right) \right\} - 1 \right] * \frac{360}{N}$$

En donde:

N = Número de días naturales transcurridos entre la fecha de emisión del título o el último pago de intereses y la fecha de vencimiento del PERIODO DE INTERESES.

i = Se refiere a cada uno de los días naturales entre la fecha de emisión del título o el último pago de intereses y la fecha de vencimiento del PERIODO DE INTERESES, tomará valores de 1 hasta N .

$\prod_{i=1}^N () =$ Operador que significa realizar la multiplicación de los factores entre paréntesis.

r_i = Tasa a la cual las instituciones de crédito y casas de bolsa realizan operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día hábil con títulos bancarios conocida en el mercado como "Tasa ponderada de fondeo bancario", calculada y dada a conocer el día i por el Banco de México, a través de su página electrónica www.banxico.org.mx, en términos de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 2000, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México. En este último caso se informará oportunamente el medio por el cual se divulgará dicha tasa.

En caso de día inhábil se utilizará la tasa que se dio a conocer el día hábil inmediato

anterior.

En el evento que no pueda determinarse o dejara de darse a conocer esta tasa, el Banco de México solicitará por escrito a dos "casas de corretaje" que el Comité de Mercado de Dinero de la Asociación de Banqueros de México, A. C. seleccione, el promedio de las operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día con títulos bancarios. El Banco de México calculará el promedio de las dos tasas obtenidas para su determinación y dará a conocer el resultado en la forma y medio mencionados, como tasa sustituta de la referida anteriormente.

CÁLCULO DE INTERESES:

Los intereses se calcularán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\frac{VALOR\ NOMINAL * TASA\ DE\ INTERÉS * N}{360}$$

AMORTIZACIÓN:

En una sola exhibición el día del vencimiento.

LUGAR DE PAGO:

México, Distrito Federal, a través de la S. D. Indeval, S.A. de C. V., Institución para el Depósito de Valores (Indeval), en términos del procedimiento previsto en el Reglamento Interior de dicha Institución.

DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN:

El presente Título Múltiple que ampara _____ BREMS deberá mantenerse, en todo tiempo, depositado en Indeval.

Las transferencias de los BREMS se llevarán a cabo a través de Indeval, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento Interior de dicha Institución. Las constancias que expida Indeval conforme a la Ley del Mercado de Valores servirán para acreditar la titularidad de los BREMS.

RÉGIMEN FISCAL PARA PERSONAS

El régimen fiscal de los BREMS para personas

FÍSICAS:

físicas será el previsto en las fracciones LII y LXXII del Artículo Segundo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de enero de 2002, en el que se establecen las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta expedida mediante el mismo Decreto, así como en el artículo 160 de la mencionada Ley.

EL EMISOR

BANCO DE MEXICO